

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-067-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 a.m, de hoy 14 de noviembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	HG7-081	AMANDA CASTAÑO DE PAERES, ROBERTO, MARÍA LYLIAM, MÓNICA, JUAN CARLOS PAERES CASTAÑO Y MARÍA INÉS PAERES DE CLOSSET	369-371	12/11/2013	PARC- 0327-13	1.. Poner en conocimiento de los titulares del contrato de concesión HG7-081 que su título se encuentra en causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de Cuatrocientos Veintiún mil Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 421.674) por concepto de la incorrecta liquidación del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el numeral 4.7 y 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-185-13 del 11 de abril de 2013, más los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. Aprobar el pago de la inspección de campo, requerida mediante Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico N° 599—2013 del 21 de octubre de 2013. 3. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el numeral 4.6 del concepto técnico OAR-CALI-185-13 del 11 de abril de 2013. 4. Declarar subsanada la causal de caducidad informada mediante numeral 1 y 4 del Auto



							GTRC-0086-12 del 17 de febrero de 2012, relacionada con la renovación de póliza de garantía y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa, informada mediante numeral 2 del Auto GTRC-0086-12 del 17 de febrero de 2012, toda vez que los titulares allegaron copia de entrega del estudio de impacto ambiental ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el numeral 5.3 del Auto PARC-108-12 del 24 de septiembre de 2012. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar Formato Básico Minero Anual de 2007, FBM Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y FBM I Semestre de 2013, de conformidad con el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-185-13 del 11 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 7. Recordar a los titulares que deben mantener informada a la autoridad minera de los trámites que adelanten ante la autoridad ambiental relacionados con la obtención de la Licencia Ambiental. 8. Informar a los titulares mineros que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada. 9. Correr traslado del concepto técnico N° 599-2013 del 21 de octubre de 2013. 10. Remitir el expediente HG7-081 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a efectos de que se proceda en la elaboración del otrosí, respecto de la reducción de área aceptada en la aprobación del PTO, de conformidad con el concepto técnico N° 599-2013 del 21 de octubre de 2013.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-08061	SOCIEDAD GOLIAT S.A.	245-246	13/11/2013	PARC-328-13	1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013.



						2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3o del Auto No. PARC-168-12 del 14 de noviembre de 2012, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y I semestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013. 3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 11-43-101002658 con vigencia hasta el 26 de octubre de 2014 tomada por la Sociedad GOLIAT S.A.S y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. a favor del Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. HI1-08061, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir a la Sociedad GOLIAT S.A.S beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad GOLIAT S.A.S beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del 2013 y Anual del 2012 con su respectivo plano, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico
--	--	--	--	--	--	--



							No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad GOLIA S.A.S beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 633-2013 del 06 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA	184-186	13/11/2013	PARC-329-13	1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/02/2011 hasta 17/02/2012 conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 6o del Auto No. PARC-181-12 del 27 de noviembre de 2012, relacionado con el no pago oportuno y completo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. 3. Informar a los beneficiarios del título minero que cuenta



						con un saldo a favor por valor de (\$225.420) por concepto de pago de más de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. 4. Requerir a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/02/2012 al 17/02/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; y por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 18/02/2013 al 17/02/2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 24 de agosto de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la
--	--	--	--	--	--	---



						Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y el I semestre del año 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA, titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, el pago por valor de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$859.558) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 8. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 579-2013 del 04 de octubre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo
--	--	--	--	--	--	--



							para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 9. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA Y ARMANDO REYES BURITICA beneficiarios del título de la referencia, para la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la licencia ambiental al proyecto minero o constancia reciente de su trámite, expedida por la autoridad ambiental competente. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 10. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad minera. 11. Aunado a lo anterior, se entenderá que el peticionario ha DESISTIDO de su solicitud de renuncia al título minero No. HHO-14331, cuando no satisfaga los requerimientos antes mencionados de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 14 de noviembre de 2013, siendo las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co